

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COSTA RICA Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Por una parte, **El Poder Judicial de Costa Rica**, en adelante LA CORTE, representada en este acto por el Doctor Carlos Chinchilla Sandi, en calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, con domicilio en I Circuito Judicial de San José, Barrio González Lahmann, San José, Costa Rica, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el Doctor Luis Jorge Cevasco, en calidad de Fiscal General Adjunto a cargo del Ministerio Público Fiscal y el Doctor Juan Gustavo Corvalán en calidad de Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, con domicilio en Av. Paseo Colón, piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria, concluyen en firmar este Convenio Marco que se basará en las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. El Objeto:**

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación entre LA CORTE y EL MINISTERIO. Las partes se comprometen por este medio al desarrollo de actividades vinculadas con el servicio de la administración de justicia, dirigido a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/o a operadores judiciales, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**Cláusula Segunda. Convenios Específicos:**

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los convenios específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.



COPIA FIEL  
*[Handwritten signature]*

Mariano Bértola  
Secretario Coadyuvante  
Del Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

*[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*

### **Cláusula Tercera. Compromisos:**

La cooperación entre las partes podrá incluir:

- a) la organización conjunta de actividades;
- b) la constitución de equipos conjuntos de investigación;
- c) la participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/o a operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de administración de justicia;
- d) la participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según los destinatarios precisados en el objeto del Convenio;
- e) el intercambio de jurisprudencia y de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

### **Cláusula Cuarta. Comunicación, coordinación, ejecución y seguimiento:**

Para la comunicación, ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco las partes designan los siguientes puntos focales y de contacto:

• Por LA CORTE:

Cargo de la persona responsable: MSc. Laura Chaves, Directora del Despacho de la Presidencia

Oficina: Despacho de la Presidencia de la Corte

Teléfono: +506 2295 3611

Correo electrónico: [despacho\\_pre@poder-judicial.go.cr](mailto:despacho_pre@poder-judicial.go.cr)

Dirección Física: Barro Gonzalez Lahmann, avenidas 6 y 8, calles 19 y 21

• Por EL MINISTERIO:

Cargo de la persona responsable: Secretaria de Fiscalía de Cámara

Oficina: Fiscalía en lo Contencioso Administrativo y Tributario

Teléfono: (+54-11) 32156251- (+506) 87278071

Correo electrónico: [lbellocchio@fiscalias.gob.ar](mailto:lbellocchio@fiscalias.gob.ar) o

[luciabellocchio@cortheidh.co.cr](mailto:luciabellocchio@cortheidh.co.cr)

Dirección Física: Avda. Paseo Colon 1333, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina -

Estos puntos focales fungirán como el canal oficial de comunicación y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico; y dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, así como velar por el correcto cumplimiento de los convenios específicos, cartas de entendimiento o intercambio de notas que de él se deriven.

En los convenios específicos, se deberá designar a las personas que fungirán como coordinadores responsables de la correcta elaboración,



ejecución y seguimiento de las actividades, proyectos o publicaciones que se deriven de los mismos. Asimismo, estas personas coordinadoras elaborarán informes sobre el desarrollo de la cooperación y los compartirán de manera expedita con ambas partes.

Cada instancia deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada.

Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se propongan impulsar.

**Cláusula Quinta. Presupuesto:**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generar la organización de las actividades descritas en el presente Convenio, estas serán solo las que sean propias y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestaria autorizada por los respectivos órganos competentes.

**Cláusula Sexta. Solución de controversias:**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

Las partes procurarán llegar a una solución amistosa en relación con cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la validez, la interpretación, el cumplimiento o el no cumplimiento, la interrupción o la extinción del presente convenio. En caso de que la controversia persista, las partes acuerdan poner fin al presente convenio sin indemnización alguna y renuncian a iniciar cualquier acción prejudicial tendiente a la obtención de alguna indemnización por daños y perjuicios. No obstante, las partes convienen que no se deberán afectar de ningún modo acciones ya iniciadas.



COPIA FIEL

*[Signature]*  
Mariano Bértola  
Secretario Coadyuvante  
Dpto. Despacho y Mesa de Entrada  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.

**Cláusula Séptima. Vigencia, prórroga, modificaciones y terminación anticipada:**

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por un periodo similar.

Las partes podrán modificar y/o ajustar cualquier cláusula de este convenio para garantizar el debido cumplimiento de los compromisos asumidos, siempre y cuando sea por mutuo acuerdo y comunicando su interés mediante carta firmada con 2 meses de antelación a la fecha de modificación. Estas modificaciones se consignarán como adendas al presente texto.

Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio. La rescisión producirá efecto a partir de la recepción por una de las partes de una carta certificada proveniente de la otra a efectos de notificar la extinción del convenio, con al menos 2 meses de antelación a la rescisión. La terminación anticipada de este convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en ejecución.

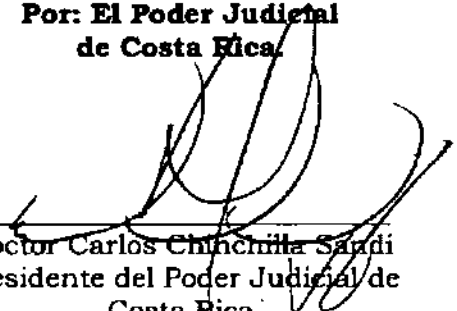
**Cláusula Octava. Suscripción:**

La CORTE suscribe el presente convenio según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 86-17, celebrada el 22 del mes de Septiembre de 2017, artículo XXXIX.

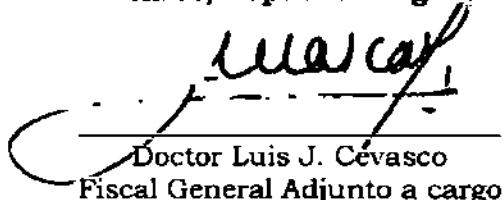
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en 2 (dos) ejemplares, en español, y ambos se consideran igualmente auténticos.

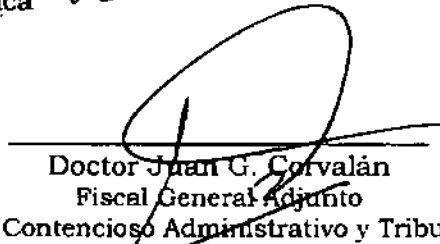
Fecha: \_\_\_\_\_ de 2017

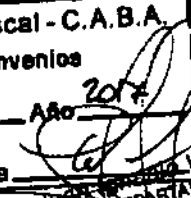
**Por: El Poder Judicial  
de Costa Rica.**

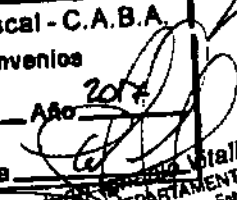
  
\_\_\_\_\_  
Doctor Carlos Chinchilla Sardi  
Presidente del Poder Judicial de  
Costa Rica

**Por: Ministerio Público Fiscal de la  
Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires, República Argentina.**

  
\_\_\_\_\_  
Doctor Luis J. Cevasco  
Fiscal General Adjunto a cargo

  
\_\_\_\_\_  
Doctor Juan G. Corvalán  
Fiscal General Adjunto  
en lo Contencioso Administrativo y Tributario

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A. |   |
| Registro de Convenios                |   |
| Convenio N° <u>60</u>                | Año <u>2017</u>   |
| Fecha <u>26/12/17</u>                | Firma  |

  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA